



El Prior y Cabildo
de la Ciudad de la Pro-
vincia confesado 7.
del actual su decap
lo que copia.

de esta Ciudad
La Direccion gral. de Vinos, Virago y
de Contribuciones y Indiferentes, cincuenta,
sectas sus diez en una percentaje
3. del actual lo que se encabera, parcial
sigua. Esta Direccion y Virago y
general ha resuelto en el nombre del
Consejo de Hoy, apruebo en que han
bar el encabera y el gravio non
combeuido con el Ayuntamiento de
Caravaca y en consecuencia de
por la Contaduria de Arvita y
de Consumos para los Vinos: diez y seis
años de 1850, 1851 y 1852 en cantidad
de Virago y
en mensualidad

des anticipadas, quedando subrogados en los supuestos las facultades de la Ley respecto al cobro de derechos por la introduccion forastera y demas que se devengaran, sin excederse de modo alguno de los marcados por Real Cedula, ni de imponer por concepto de clau alguna gravamen que no se halla comprendido en la Ley. Con esta atencion =

A. M. S. Duplicar se sirva deponer a su pretension como regular y conforme. Caravaca 16 de Diciembre de mil ochocien

